

"LOS DOS JOAQUINES"

Mi estimado colega, señor P. (En "El Diario Ilustrado"):

Perdóneme usted que le diga que soy persona de la intimidación de don Joaquín Díaz Garcés, redactor de "El Mercurio", sin que se tome esta declaración como jactancia. Se puede decir: "soy primo del Ministro", y que no le crean a uno ni siquiera en estos tiempos en que es fácil ser no sólo pariente de un Ministro, sino Ministro en cuerpo y alma; pero no parecerá exagerado que diga que, entre Joaquín Díaz Garcés, periodista, y yo periodista también, tenemos una relación casi fraternal, y en este caso el casi es casi tanto como si no existiera. Usted, que es una P. buena; una P. inicial; una **mayúscula** de la prensa, conoce alguna de nuestras intimidades de diarios, y sabe muy bien que cuando digo que hablo en nombre o con autorización del señor Díaz Garcés, periodista, no digo nada incorrecto a primera vista. Afirmo, pues, sin más preámbulo, que me echo para atrás en la silla, carraspeo para arreglar la voz y digo:

Que he leído su regocijado artículo en que se trata de un problema con nombre de zarzuela: "Los dos Joaquines", y del hecho de que en La Laja se haya presentado como candidato liberal democrático a diputado un caballero que lleva el nombre de mi amigo, y además de esta condición, evidentemente ventajosa, el respeto de una buena porrada de pesos fuertes. Pero, mi queridísima P.; incurra usted en un error, que si fuera usted otra letra, con dos pies para movilizarse, como la H., por ejemplo, ya lo habría usted corregido. Este error consiste en creer al señor de La Laja destituido de condiciones para el parlamento, favor que le hace usted a esta institución por muchos títulos respetable; y el de creer a mi amigo sin ninguna popularidad en La Laja, favor que le hace usted a La Laja. Entiendo que mi homónimo es hombre de fortuna y bien ganada; no veo, pues, qué cosa le falte para ser excelente candidato a diputado, y aún a senador. Pues, adelante. Por mi parte ha recibido mi representación numerosas cartas de electores de esa localidad, en que le dicen que votarán por él "**porque lo han leído**". Si el candidato de La Laja escribe también, no diré nada; pero si no escribe, es evidente que se referían tales ciudadanos a mi amigo y no al otro. Aún más, sé de un señor que por mi conducto hizo saber al redactor de "El Mercurio" que un cliente suyo de La Laja tenía unas "**fuercesitas vacuas**", **res nullius**, que cedían al primer ocupante: para ocuparlas se necesitaban algunos pesos. Es evidente que en materia de preparación parlamentaria es el de Santiago superior al de La Laja, y es evidente que en materia de crédito bancario aventaja el de La Laja al de Santiago, sin que esto tienda a memoscabar la capacidad intelectual y financiera de cada cual. Seamos más moderados para juzgarlos y digamos, como el brasileño al individuo que estaba diciendo un enorme disparate, una cosa sin pies ni cabeza, ni sentido alguno: "**el señor teis razao, mas teis poca**"; el señor de La Laja tiene preparación; pero tiene poca, y el de Santiago tiene dinero; pero tiene poquísimo.

Es evidente que dos personas que, a cierta edad, con un mismo nombre, han hecho algo uno en el terreno intelectual y de propaganda, y el otro en el material y de finanzas, debían revolver en un solo fondo su patrimonio y dividirse, como buenos hermanos. Pero como esto no sería posible,—oh queridísima P., eminente y alfabética individualidad de la prensa,—creo que se podría llegar a un acuerdo entre ambas personas, bajo el nombre de "SOCIEDAD

AGRO-PERIO-PARLAMENTARIA DIAZ GARCÉS, HOMÓNIMOS", con un sello o emblema de los hermanos siameses y el lema: "nadie sabe para quien trabaja". Esta sociedad sería regida de buena fe y con los siguientes estatutos:

Artículo I. Los señores Joaquín Díaz Garcés, agricultor, ganadero, diputado, periodista, director de la Escuela de Bellas Artes, académico, redactor de "El Mercurio", vecino de Traiguén y de Santiago, convienen en mantenerse unidos en una sola personalidad moral y financiera durante el período parlamentario de 1918 a 1921.

Artículo II. El vecino de Traiguén o de La Laja costeará su elección, contraerá compromisos con los electores y será padrino de todos los niños que nazcan en el departamento desde su visita hasta un período que será objeto de reglamentos posteriores. El vecino de Santiago recibirá los poderes bajo sobre sellado y lacrado, prestará juramento en la Cámara, pronunciará discursos, escribirá artículos, dictará conferencias, se hará fotografiar en diversas posiciones, aprovechará de las onces gratuitas y aceptará las carteras ministeriales que se le ofrezcan, salvo la futura de Agricultura que se cederá al vecino de Traiguén.

Artículo III. La firma social recibirá o percibirá todas las entradas de los señores Joaquín Díaz Garcés, con excepción de los sueldos pagados por "El Mercurio" o por el Estado; en cambio pagará todas las cantidades que la sociedad consuma, adeude o gaste justificadamente. Naturalmente los gastos personales quedan separados de este estatuto, salvo aquellos que redunden en prestigio de la firma, lo que decidirá sin ulterior arbitrio el vecino de Santiago.

Artículo IV. En caso de asonadas populares, de discursos llamados "de resistencia", de dar número en el rigor de la cánicula, el vecino de Traiguén ocupará el sillón de diputado y el vecino de Santiago se trasladará al extranjero a expensas de la sociedad, para incrementar sus conocimientos y robustecer su salud intercadente.

Artículo V. Las cartas serán depositadas en una sola casilla y abiertas por un secretario de mutua confianza; en lo posible eclesiástico y mayor de sesenta años.

Artículo VI. Al final del período se hará un rodeo general de discursos, vacas, artículos, bueyes, conferencias, ovejas, honores, caballos y demás semovientes, y a pesar de que no se pueden sumar cantidades heterogéneas, se tomará cada cosa como una unidad, y del total se harán dos partes iguales: una para el de Traiguén y la otra para el de Santiago. El primero no estará obligado a prorrogar la sociedad por un nuevo período... ni el segundo tampoco.

Artículo VII. Las cartas de los electores, las visitas y comidas a éstos, los empeños ante los Ministros correrán de cuenta del vecino de Traiguén, asimismo estará encargado de entenderse con los jóvenes artistas que se crean genios.

Artículo VIII. Cada vez que el socio de Traiguén quiera usar el nombre de Ángel Pino en sitios de recreo u honesto esparcimiento, para atraerse la voluntad de las damas, de los niños y de la gente del pueblo, deberá abonar a su socio la suma de cien pesos; pero si el sitio fuera de dudosa seriedad o bien el uso de ese nombre tomado sin autorización, se acordará una indemnización de diez veces la tarifa. Escribir en álbums será cosa aparte.

Artículo transitorio.—Cuando una institución bancaria llame a uno de los socios se presentará siempre el de Traiguén.

Quedaría por arreglar lo de la biografía, para la posteridad. Esto sería objeto de una conversación aparte y todo podría quedar zanjado por una suma alzada.

ANGEL PINO.